

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la regulación de la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Fiscalización de Contratación de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el sistema de provisión de concurso específico, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 57 del Acuerdo de Funcionarios vigente, artículo 59 del Convenio Colectivo vigente, en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que serán de aplicación siempre y cuando no contradigan lo previsto en artículo 127 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. El mencionado puesto tiene las siguientes características:

- Denominación: Jefe/a de Sección de Fiscalización de Contratación (código IN16-PU05, en la RPT de esta Corporación).
- Subgrupo de Clasificación Profesional: Tipo I- A1/A2.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico (código de VPT): 10/11.
- Forma de Provisión: Concurso específico.

1/4

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que reúna los requisitos establecidos en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en las presentes Bases Específicas, titulares de plazas del Subgrupo de Clasificación A1/A2 que cumplan los requisitos de provisión del puesto establecidos en la RPT de esta Corporación.

Quedan exceptuados aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión de funciones.
- Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no haya transcurrido un año desde la declaración de alguna de dichas circunstancias.

Las personas que deseen participar en estos concursos deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en el mismo subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el caso de que éste no tenga subgrupo.

Asimismo, para participar en un procedimiento de provisión por concurso específico se requiere un período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo que se haya obtenido

Código Seguro De Verificación	KQ8aon0cKu+UausIQ7iLMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	29/12/2025 14:39:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KQ8aon0cKu%2BUausIQ7iLMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previamente por concurso específico de tres años, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito que el puesto obtenido por concurso específico.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 11 de las Bases Generales y podrá hacerse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al del Ayuntamiento de Málaga, que justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o registro del organismo público correspondiente y anuncien al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a: personalayto@malaga.eu. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) sin registro previo.

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración.

La solicitud será vinculante y solo se admitirá el desistimiento de la misma hasta el día de la publicación del anuncio de la baremación y propuesta de nombramiento en el Portal Interno.

2/4

Cuarta. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales y estará compuesta por:

Presidente/a	Fermín Vallecillo Moreno
Suplente	Jesús Jiménez Campos
Vocal	Álvaro Sánchez Dobladez
Suplente	Araceli Moreno Montoya
Vocal	Silvia Moreno Guerra
Suplente	Cristina Macías Hernández
Secretario/a	Patricia Rodríguez Ortigosa
Suplente	Cristina Palomo Iglesias

Quinta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se realizará en dos fases: méritos generales y méritos específicos, debiendo alcanzarse, para obtener un puesto, un mínimo de 0,75 puntos en la primera fase y de 2 puntos en la segunda fase.

En primer lugar, se valorarán los méritos generales de acuerdo con el baremo indicado en el artículo 13 de las Bases Generales, hasta un máximo de 4,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	KQ8aon0cKu+UausIQ7iLMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	29/12/2025 14:39:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KQ8aon0cKu%2BUausIQ7iLMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En segundo lugar, se valorarán los méritos específicos, hasta un máximo de 5,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITO	PUNTUACIÓN POR MÉRITO O PERÍODO DE TIEMPO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en tramitar expedientes de contrataciones mayores, en procedimientos abiertos, abiertos armonizados y negociados sin publicidad, en Administraciones locales, o sus Organismos autónomos o Agencias Públicas dependientes, acreditado mediante informe.	0,15 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a 6 meses, en cualquiera de las entidades reseñadas	0,50
Experiencia en la participación como miembro, en la categoría de vocal, en las Mesas de Contratación de Administraciones locales, sus Organismos autónomos o Agencias Públicas dependientes, acreditado mediante el acta. (No se valora la participación en unidades técnicas de contratación que no tengan el carácter de mesa de contratación)	Por haber participado como miembro, en alguna mesa de contratación en cualquiera de las entidades reseñadas, 0,15 puntos por cada acta	3,50
Experiencia en el uso y manejo de la aplicación del programa contable SICALWIN.	0,50 puntos	0,50
Entrevista sobre aspectos relacionados con la tramitación y fiscalización de expedientes de contratación, así como el funcionamiento de las mesas de contratación.	Sobre la exposición 0,30 puntos Sobre el conocimiento 0,70 puntos	1

3/4

Sexta. Descripción del puesto de trabajo

Se encuentra dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de su última modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 24 de enero de 2025 (BOPMA N°. 16).

Séptima. Procedimiento.

El procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Generales.

Código Seguro De Verificación	KQ8aon0cKu+UausIQ7iLMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	29/12/2025 14:39:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KQ8aon0cKu%2BUausIQ7iLMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Octava. Resolución.

La Resolución de nombramiento se realizará por la Ilma. Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación que pudiera realizarse de tal competencia.

La persona nombrada en el puesto de referencia no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos por el sistema de concurso específico hasta transcurridos tres años desde la fecha en la que se produzcan los efectos de su nombramiento, excepto que el puesto que se convoca se encuentre en la misma Delegación/Área/Distrito.

Novena. Regulación Supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultadas las Comisiones de Valoración para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

4/4

Las presentes Bases Específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	KQ8aon0cKu+UausIQ7iLMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Ruiz Muñoz	Firmado	29/12/2025 14:39:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KQ8aon0cKu%2BUausIQ7iLMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

